CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, REPRESENTADA ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO (EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO"), POR OTRA PARTE CERVECERÍA MODELO DEL CENTRO, S DE R.L DE C.V (EN LO SUCESIVO "GRUPO MODELO") REPRESENTADO POR EL ING. LUIS CARLOS NUÑEZ **GERENTE** ÚNICO. EN CONJUNTO CARÁCTER DE CALZADA. EN SUDENOMINADOS A LO LARGO DEL PRESENTE CONVENIO COMO LAS "PARTES" Y EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR EL LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL <u>ESTADO DE HIDALGO; LA C. YASMIN SALDAÑA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER</u> DE COORDINADORA DE ECOLOGÍA PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO; EL C. LEONARDO ROBERTO CEREZO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMUNIDAD REGIÓN MAZ GRUPO MODELO Y JOSÉ ANTONIO ALFARO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS DE GRUPO MODELO.

DECLARACIONES

I.- Declara el "MUNICIPIO":

- a) Que declara su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio Municipal s/n Apan, Hidalgo.
- b) Que cuenta facultades para celebrar el Convenio y obligarse en los términos de su clausulado, en términos de lo previsto en los articulo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

III.- Declara "GRUPO MODELO":

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente, de conformidad con las leyes de la República Mexicana, con plena capacidad para celebrar el Convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 325,782 de fecha 21 de julio de 2017, bajo la fe del Notario Público Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio esa ciudad, bajo el número 8, Volumen MCCX, Libro número 3, de fecha 4 de septiembre de 2017.
- b) Que el señor Luis Carlos Nuñez Calzada, en su carácter de Gerente Único tiene las facultades suficientes y necesarias para firmar el Convenio, tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 34,305, de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante el Lic. Antonio López Aguirre; titular de la Notaría número 250 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, restringidas ni en forma algunas limitadas a la fecha del Convenio.
- c) Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CMC170721JF4.

d) Que manifiesta su interés y su voluntad en celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos de su clausulado, declarando su domicilio el ubicado en Cerrada de Palomas No. 22, Piso 6, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

IV.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

- a) Que la información contenida en el presente Convenio se manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- b) Tienen plena facultad legal y es su deseo celebrar el presente Convenio, en el cual no existe error, dolo, mala fe, engaño o lesión y su consentimiento se encuentra libre de vicios que en el futuro puedan llegar a invalidar sus compromisos recíprocos.

III. Declaran los testigos de honor:

- a) El Lic. Carlos Muñiz Rodríguez tener su domicilio en Carretera México Pachuca Kilómetro 93.5, Venta Prieta, 42080 Pachuca de Soto, Hgo.
- ь) La C. Yasinin Saldaña Komero tener su domicilio en Palacio Municipal s/n Apan, Hgo.
 - c) El C. Leonardo Roberto Cerezo Hernández y José Antonio Alfaro Díaz tener su domicilio en Cerrada de Palomas No. 22, Piso 6, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Con base en las declaraciones que anteceden, las Partes han acordado obligarse de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. Objeto.

Las Partes acuerdan conforme a los términos y condiciones del presente Convenio, que el MUNICIPIO, a través del Vivero Municipal, entregará a GRUPO MODELO diversas plantas, magueyes y/o arboles (siempre y cuando cuenten con ellos) para que pueda utilizar los mismos dentro del territorio del Municipio de Apan, Hidalgo con el único propósito de contribuir a mejorar las condiciones de las comunidades, a través de la reforestación y/u otras actividades relacionadas con la sustentabilidad.

Asimismo, las Partes reconocen por medio del presente Convenio que la entrega de plantas, magueyes y/o árboles, se realizará de forma gratuita y sin retribución de parte de GRUPO MODELO.

SEGUNDA. Obligaciones de las Partes.

A) MUNICIPIO:

I. Otorgar plantas, magueyes y/o arboles (siempre y cuando cuenten con ellos) a GRUPO MODELO. •

II. Ofrecer platicas, capacitaciones, cursos, asistencias técnicas, conferencias, paquetes tecnológicos y actualizaciones de tipo agropecuario a los habitantes del Municipio de Apan.

B) GRUPO MODELO:

- I. Entregar las plantas, magueyes y arboles recibidos del MUNICIPIO a los habitantes del Municipio de Apan, Hidalgo para llevar a cabo actividades de reforestación y /u otras actividades relacionadas con la sustentabilidad, dentro del territorio del Municipio.
- II. Brindará el transporte mediante pickups, camionetas, entre otros vehículos, para trasladar las plantas, magueyes y arboles a los lugares correspondientes.

TERCERA. Relación entre las Partes. El presente Convenio no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral, de patrón y empleado o socio o asociado o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Convenio.

Cada una de las partes será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

CUARTA. Anticorrupción y Cumplimiento de leyes.- El MUNICIPIO se compromete a cumplir con y/o no llevar a cabo actos u omisiones que puedan conllevar a la violación de cualquier ley, norma y/o reglamento de cualquier jurisdicción, nacional e internacional, que estén relacionadas con el soborno o la corrupción pública o privada, incluyendo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Foreign Corrupt Practices Act de 1977 (FCPA) y la UK Bribery Act de 2010 (UKBA) (las "Leyes Anticorrupción").

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a cumplir con y/o no llevar a cabo actos u omisiones que puedan conllevar a la violación de la Política Anticorrupción de ABI, la Política Anticorrupción para Proveedores de ABI, la Política contra el Lavado de Dinero y Embargos Comerciales de ABI y el Código de Conducta en los Negocios (las "Políticas Anticorrupción de ABI"). El MUNICIPIO puede encontrar copia de las Políticas Anticorrupción de ABI en el siguiente sitio de internet: https://www.gmodelo.mx/es/nuestras-politicas.

El MUNICIPIO reconoce que en los últimos cinco (5) años no ha sido objeto de alguna investigación relacionada con el incumplimiento de las leyes de anticorrupción y que no es razonablemente probable que próximamente se lleve a cabo una investigación de tal naturaleza en su contra.

El **MUNICIPIO** también se compromete a indemnizar íntegramente a GRUPO MODELO en contra de cualquier responsabilidad que resulte de cualquier demanda, causa, investigación o proceso judicial o administrativo en relación con el incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** a las Leyes Anticorrupción o a Políticas Anticorrupción de ABI.

En el evento de que el MUNICIPIO no cumpla con esta Cláusula, GRUPO MODELO puede terminar este Convenio de manera inmediata, sin penalización y sin necesidad de previa declaración judicial. Además, GRUPO MODELO tendrá derecho a realizar cualquier investigación que estime pertinente, tanto al interior de la empresa como al MUNICIPIO, con la finalidad de identificar cualquier violación a las Leyes Anticorrupción o a las Políticas Anticorrupción de ABI (la "Investigación"). Esta suspensión podrá tener una duración de hasta un año y sólo podrá realizarse cuando existan indicios razonables de que existe la posibilidad de que el MUNICIPIO haya violado las Leyes Anticorrupción o a las Políticas Anticorrupción de ABI. Durante esta Investigación GRUPO MODELO podrá suspender el pago de cualquier adeudo a el MUNICIPIO, y suspender además la ejecución del Convenio. El MUNICIPIO se obliga a colaborar con Modelo en la Investigación y a entregarle cualquier información o documento que GRUPO MODELO le solicite, salvo aquella o aquellos que por disposición de ley esté impedida a entregarle, incluyendo su contabilidad, estados bancarios y financieros, declaraciones fiscales y cualquier otro documento que GRUPO MODELO estime necesario. La duración de la Investigación podrá prorrogarse por un tiempo razonable, cuando el MUNICIPIO se niegue o se abstenga de colaborar con GRUPO MODELO en los términos antes referidos o cuando el MUNICIPIO genere o provoque obstáculos que impidan o retrasen el curso de la Investigación.

Si como consecuencia de la Investigación antes descrita GRUPO MODELO identifica y obtiene elementos probatorios que sugieren indicios objetivos de una violación del MUNICIPIO a las Leyes Anticorrupción o a las Políticas Anticorrupción de ABI que se encuentre relacionada directa o indirectamente a su relación contractual o comercial con GRUPO MODELO, entonces se entenderá por expresa y claramente renunciado su derecho a cobrar de GRUPO MODELO cualquier adeudo derivado de esta relación contractual o comercial, cualquiera que sea su cantidad, así como renunciando a cualquier reclamo que pueda tener en contra de GRUPO MODELO derivado de dicha relación contractual o comercial.

El MUNICIPIO entiende y acepta que su cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y de las Políticas Anticorrupción de ABI es de máxima importancia para GRUPO MODELO, que constituyó un motivo determinante de la voluntad de GRUPO MODELO conforme al cual celebró el presente Convenio y es por lo que, en este acto, el MUNICIPIO renuncia al cobro de cualquier cantidad que GRUPO MODELO le adeude si es que se acredita la existencia de los elementos probatorios antes descritos.

Finalmente, GRUPO MODELO pone a disposición de el **MUNICIPIO** la línea de ayuda de Compliance (01-800-681-69-70, o bien http://talkopenly.ab-inbev.com), por medio de la cual el MUNICIPIO podrá denunciar cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita que sospeche se haya cometido por algún empelado o proveedor de GRUPO MODELO.

QUINTA. Confidencialidad. LAS PARTES convienen que toda la información que se genere o se intercambie entre ellas, inherente al presente CONVENIO, será considerada como confidencial, por lo que LAS PARTES se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación o rescisión del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

A su vez LAS PARTES se obligan a que siempre que la Información Confidencial se encuentre en su poder, y con excepción de los usos normales, no copiar o duplicar la misma, así como a realizar su mayor esfuerzo para que ningún tercero lo haga, en el entendido que, cualquiera de LAS PARTES, en su carácter de Parte Informante, podrán solicitar a la Parte Receptora, en cualquier momento, que le devuelva la Información Confidencial que esta última hubiere recibido en cualquier forma tangible o electrónica. La Parte Receptora se obliga a no utilizar la información, proporcionada bajo los términos del presente CONVENIO, más que para efectos del mismo.

Como excepción a lo referido en la presente Cláusula, LAS PARTES, podrán entregar a un tercero la Información Confidencial del presente Convenio, en caso de que la misma sea requerida a través de solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o derivado de cualquier procedimiento, administrativo, civil o penal, en que medie requerimiento de la autoridad competente para la entrega de dicha Información Confidencial.

SEXTA. Rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 30 (treinta) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa.

SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio por daño o perjuicio causado directamente o indirectamente por algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa y no limitativa incluyen los siguientes: sismos, inundaciones, huelgas, paros, mítines, vandalismo, conmoción civil, operación bélica, invasión, pandemias, acción militar o usurpación de poder, sabotaje, disposiciones o controles gubernamentales o incapacidad para obtener cualquier material, servicio o financiamiento. La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra Parte a la brevedad posible para determinar las acciones o medidas a seguir con el objetivo de salvaguardar lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVA. Avisos y notificaciones. Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente Convenio serán enviadas, a la dirección de cada una de las partes consignadas a continuación, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección.

GRUPO MODELO

Cerrada de Palomas No. 22, Piso 6, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Atención: Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Atención: Vicepresidencia Jurídica

MUNICIPIO

Palacio Municipal s/n Apan, Hidalgo.

Coordinación de Ecología Parques y Jardines del Municipio de Apan, Hidalgo

NOVENA. Cesión. El presente Convenio tendrá efecto en beneficio de ambas partes y será obligatorio para éstas. GRUPO MODELO podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio a cualesquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias, ya sea de manera parcial o total, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, mediante simple aviso por escrito al MUNICIPIO de dicha cesión, con una anticipación de 15 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones. El presente Convenio no podrá ser modificado o alterado en forma alguna, excepto mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de las Partes, en el que se haga referencia expresa al mismo.

Asimismo, los términos y condiciones del presente Convenio se entenderán incorporados en cualquier acuerdo celebrado entre las partes, mutatis mutandi, y los demás términos y condiciones de dichos acuerdos permanecerán sin cambio alguno, manteniendo plena fuerza vinculatoria para las Partes.

DÉCIMA TERCERA. Legislación y jurisdicción aplicable. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a al Código Civil Federal y las leyes federales aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Debidamente enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente Comenio, lo firman el 07 de diciembre de 2021.

C. María Gadalupe Munoz Romero
Presidenta Constitucional. del Municipio
de Apan Hidalgo

Ing. Juis Carlos Nuñez Calzada Cervecería Modelo del Centro, S. de R.L de C.V.

TESTICOS DE HONOR

Lic. Carlos Muniz Rodriguez

Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo

C. Yasmin Saldaña González.

Direccion de Ecología Parques y Jardines del Municipio de Apan, Hidalgo

C Leonardo Roberto Cereto Hernandez

Gerente de Comunidad región MAZ Grupo Modelo

2. José Antonio Alfaro Díaz

Director de Asuntos Corporativos Grupo Modelo